



DECRETO

Expedient núm.: 5831/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Convenis (Aprovació, Modificació o Extinció)

Nules, a fecha de la firma electrónica.

D. Gabriel Torres Ferrando, Concejal delegado del área de Deportes, Bienestar Animal, Parques infantiles.

FETS I FONAMENTS DE DRET

DECRETO.

Nules, a la fecha de la firma

D. David García Pérez, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Nules, consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que mediante acuerdo del pleno de la corporación de fecha 10 de junio de 2024, y en el marco del expediente de aprobación del presupuesto municipal, se acordó aprobar los presupuestos generales donde están las SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE NULES,

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales gozan de la potestad reglamentaria.

Visto que se dispone de retención de crédito por importe de 60.000 euros para subvenciones a clubs deportivos y de 6.000 euros para deportistas de élite.

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, HE RESUELTO:





Primero. - Aprobar la convocatoria de bases para la concesión de subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivos de la población de Nules durante el ejercicio 2024, que se transcribe a continuación:

*****ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE NULES.

ÍNDICE.

PREÁMBULO

Título I.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 3: BENEFICIARIOS

Art. 4: CRITERIOS DE CONCESIÓN

Art.5: REQUISITOS FORMALES

Art. 6: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO.

Art.7: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Art.8: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Art.9: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Art.10: MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN





Art. 11: DOCUMENTACIÓN Y PAGO

Art.12: RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Art.13: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

ART.14: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ART. 15: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

ART.16: RÉGIMEN JURÍDICO.

ART. 17: PROTECCIÓN DE DATOS.

TITULO II CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE NO PROFESIONALES CON LICENCIA FEDERATIVA.

Art. 18: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Art. 19: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 20: BENEFICIARIOS

Art.21: CRITERIOS DE CONCESIÓN

Art.22: REQUISITOS FORMALES

Art. 23: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO

Art. 24: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Art. 25: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Art. 26 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Art. 27: MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Art. 28: DOCUMENTACIÓN Y PAGO

Art. 29: RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y NOTIFICACIÓN.





Art. 30: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEO O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Art. 31: OBLIGACIONES DE LSO BENEFICIARIOS.

Art. 32: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Art. 33: RÉGIMEN JURÍDICO.

Art. 34: PROTECCIÓN DE DATOS.ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.





Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La legislación aplicable para el desarrollo de esta ordenanza ha sido: Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.

Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de interés deportivo, en el ámbito territorial de Nules.





Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será durante la temporada objeto de subvención.

Art. 3: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención todos los Clubes y Asociaciones Deportivas de Nules que reúnan, en el momento de la solicitud de las subvenciones, los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar legalmente constituidos. (Inscritos en Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Valenciana).
- Realizar la actividad regular en Nules.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12 /1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de





Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ART. 4: CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

DEPORTE BASE.

Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles (inclusive).

Se valorará que el club o entidad deportiva esté integrado por deportistas desde los 6 años hasta los 18 años; puntuándose con **2 puntos** cada rango de edad de deportistas integrantes del club* durante la temporada objeto de subvención.

* A modo de ejemplo, si un club lo integran deportistas de todas las edades recibiría 30 puntos (2 puntos por año). Si un club lo integran deportistas cuyas edades son 5 años, 7 años y 10 años, recibiría 6 puntos (2 puntos por cada año).





FOMENTO DE LA PARIDAD ENTRE SEXOS.

Se valora la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva o club. A más igualdad entre número de deportistas de ambos sexos, mayor puntuación. Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes de este ha sido durante la temporada objeto de subvención entre (especificar número total de integrantes de cada sexo):

- a. el 41% y el 50%: **10 puntos.**
- b. el 31% y el 40%: **8 puntos.**
- c. el 21% y el 30%: **6 puntos.**
- d. el 11% y el 20%: **4 puntos.**
- e. el 5% y el 10%: **2 puntos.**

*A modo de ejemplo:

1. Si un club está formado por 100 personas, de las que 58 son chicas y 42 chicos, el sexo minoritario sería el de chicos con un porcentaje del 42%, por lo tanto le corresponderían al club o entidad, 10 puntos en este apartado.

2. Si el club o entidad está formado por 50 componentes, de los que 40 son chicos y 10 son chicas, el sexo minoritario sería el de chicas con un porcentaje del 20%, por lo tanto, les corresponderían 4 puntos en este apartado.

3. Número de deportistas que componen el club o entidad deportiva.

Se valora el número de deportistas que conforman el club durante la temporada objeto de subvención, independientemente de sus categorías, y atendiendo a la siguiente valoración:

1. Por deportista federado y que participe en competición oficial:

7 puntos. Para deportistas menores de 18 años (deporte base)

5 puntos. Para deportistas mayores de 18 años.

2. Por deportista inscrito en competición oficial de los Jocs Esportius de la C.V/Patronato de Castellón: **7 puntos.**





En el caso de que alguno de los deportistas por los que se otorgan puntos según la valoración anterior sea poseedor de un certificado de discapacidad del 33% o superior se incrementará la valoración de ese deportista en 5 puntos.

Será necesario documento acreditativo de la Federación correspondiente para justificar tales licencias.

4. Gastos federativos.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante la temporada deportiva objeto de subvención. Se entienden por gastos federativos, los siguientes: pago de las fichas, pago de la mutua o seguro (revisión médica), pago de cuota a la Federación, pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar la federación nacional o alguna de las federaciones autonómicas, pagos en concepto de arbitraje, etc. Se obtendrá 0,1 punto por cada 100 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 0,1 punto*.

* A modo de ejemplo, si un club tiene 100 euros en gasto federativo = 0,1 puntos /si tiene 1.700 euros = 1,7 puntos / 1.702 euros = 1,8 puntos.

Estos gastos se acreditarán con documentos oficiales por parte del órgano competente.

5. Gastos por mantenimiento de instalaciones.

Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante la temporada deportiva objeto de subvención. Se entienden por gastos de mantenimiento de instalaciones, los siguientes:

- Luz
- Gas
- Agua
- Alquiler
- Préstamo/hipoteca para la adquisición del inmueble

Se obtendrá 0,1 punto por cada 100 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose al alza en 0,1 punto*.

* A modo de ejemplo, si un club tiene 100 euros en gastos de mantenimiento = 0,1 puntos /si tiene 1.700 euros = 1,7 puntos / 1.702 euros = 1,8 puntos.





Estos gastos se acreditarán con documentos oficiales por parte de la entidad bancaria y de las empresas del suministro eléctrico, gas y de agua. En el caso de alquiler, contrato original del mismo y certificación bancaria de estar al corriente de pago.

Los documentos justificativos no podrán utilizarse para justificar otra subvención del Ayuntamiento de Nules.

6. Nivel de competición deportiva.

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas.

1. Internacional: **40 puntos**

2. Nacional: **30 puntos**.

3. Autonómica: **20 puntos**.

4. Provincial: **10 puntos**.

7. TÉCNICOS DEPORTIVOS TITULADOS Y ACREDITADOS.

Se entiende por técnico deportivo a aquella persona que realice para el club o entidad deportiva solicitante funciones de entrenamiento, enseñanza o preparación al equipo, grupo o deportista en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello. Según el tipo de titulación acreditada la puntuación por cada técnico deportivo titulado y acreditado será*:

TITULACIÓN DEPORTIVA GENERAL	TITULACIÓN DEPORTIVA ESPECÍFICA	P t o s
Licenciando en FCAFE	Título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente (Grado superior - Nivel III):	1 0
Diplomado en Magisterio	Título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente (Ciclo de grado final - Nivel II):	6





(especialidad E. física)		
TSEAS (Técnico Superior)	Certificado de ciclo inicial (Ciclo de grado inicial - Nivel I):	4
T. Guia en medio natural y tiempo libre (Grado Medio)	Monitor deportivo	2

* Son acumulables entre sí, pero únicamente computa el de mayor grado de cada tipo.

** Será responsabilidad de las entidades solicitantes demostrar en su solicitud las posibles homologaciones de títulos presentados distintos de los que figuran como puntuables en estas bases.

8. Otros aspectos y documentos a valorar.

Se valorarán otros aspectos como:

- Clubes con equipos/deportistas en edad de deporte base: **10 Puntos**
- Participación en actividades organizadas o co-organizadas por el Ayuntamiento (feria agrícola, feria del deporte, voluntariado en eventos deportivos, sociales, etc): **5 puntos por participación hasta un máximo de 10 puntos.**
- Actividades destinadas a la promoción del deporte que se practique en su club a través de jornadas de puertas abiertas, campañas en colegios, etc. **10 puntos**
- Organización de torneos, eventos, actividades, campus; sufragada íntegramente por el club o entidad. **5 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos**

Hasta 40 puntos.

Se tendrán que justificar todas las acciones susceptibles de puntuación en la memoria descriptiva del Art.11 Documento 5.

Art.6: REQUISITOS FORMALES

Las solicitudes, que irán dirigidas a la concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Nules, se formalizarán mediante el modelo oficial de instancia y se presentarán mediante Registro de Entrada en el Ayuntamiento. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que deberá aportarse con arreglo a lo especificado en **el artículo 10.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada mediante cualquier medio acreditativo de que se ha realizado el





requerimiento (mail, notificación...) para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

Art. 7: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o el concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Concejales de deportes.

Secretaria: Secretaría General

Vocales:

- Interventor/a
- Técnico/a de deportes
- Técnico/a piscina municipal
- Tesorero/a
- 1 miembro designado por cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Nules

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a algún representante de los clubes aspirantes a una entrevista personal.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las entidades aspirantes, la comisión evaluadora formulará al Alcalde propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones, en la que se especificarán los puntos obtenidos de acuerdo a cada criterio de concesión detallados en la base Cuarta. A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 10 días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará al Alcalde la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben. Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.





En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

ART.8 : PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes junto con los requisitos exigidos en las bases y los documentos justificativos de los gastos, se podrán presentar en base a los plazos establecidos en la convocatoria que el Ayuntamiento dará a conocer a través de sus canales oficiales. Una vez presentadas las solicitudes, la comisión valorará las solicitudes presentadas y publicará los resultados provisionales. Si no hay ninguna alegación por parte de ningún club o entidad en los siguientes 10 días hábiles a partir de la publicación provisional de resultados, se darán por definitivos.

La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro del M.I. Ayuntamiento de Nules, **vía telemática**, a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento, tal y como se especifica en el artículo 14 de la Ley 39/2015 (Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) **hasta el 20 de septiembre de 2024**.

En la Web municipal www.nules.org se publicarán los modelos a utilizar e información de la convocatoria.

ART.9: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria será el consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente en el presupuesto en vigor.

El importe de la subvención será la equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base cuarta.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya conseguido cada entidad, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del justificado.

El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.





ART.10: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario justificará la subvención junto con la solicitud de esta.

La justificación se realizará, como mínimo, por el importe de la subvención.

El importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada y deberá estar destinada íntegramente a la realización de ésta.

Los fondos se justificarán mediante la presentación de los documentos correspondientes, tal y como se especifica en la cláusula décima.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tendrán carácter justificable todos aquellos gastos realizados durante la temporada objeto de subvención, en concepto de:

1. Compra de trofeos.
2. Compra de material, tanto inventariable, como no inventariable. Adquisición de material deportivo. Compra de material fungible deportivo (balones, redes, equipaciones, etc.). No serán justificables los gastos de inversión.
3. Gastos necesarios para la participación en eventos como encuentros, campus, clinics, campamentos, cursos de formación y reciclaje, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, etc. que se desarrollen en otra localidad distinta de Nules, de los deportistas, técnicos, directivos, delegados, árbitros y jueces. Tendrán esta consideración los gastos de transporte, alojamiento y manutención.
4. Gastos de alquiler de pistas deportivas.
5. Desplazamientos para la realización de partidos y/o competiciones.
6. Gastos federativos, tal y como se especifica en el punto 4 del artículo cuarto.
7. Nóminas del personal técnico.
8. Gasto del mantenimiento del club. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante. (Telefonía, luz, agua, material oficina, mobiliario, nóminas administración, seguros, equipos informáticos, etc....)
9. La limpieza de equipajes.





10. Soportes publicitarios y marketing: Carteles, impresos, pancartas, publicidad, medios de comunicación para la divulgación de las actividades y actos de la entidad.

11. Seguros para la práctica y la organización deportiva: Responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias, viaje, etc.

12. Servicios médicos: Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, etc.

De todo este apartado deberá presentarse factura original.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), excepto que se puedan entender como gastos de manutención por participación en algún evento de carácter deportivo.
5. Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
 - a. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 - b. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
 - c. Viajes carentes de un interés deportivo-social claro.
 - d. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
 - e. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
 - f. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Nules, no tengan un claro interés deportivo-social.

ART.11: MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN





Se deberán presentar los siguientes documentos de manera independiente, con el nombre completo que se indica y en el formato que se detalla:

Documento 1. Documento PDF cumplimentados siguiendo las directrices de los Modelos:

- Anexo A (Certificado de representación):
- Anexo B (Solicitud de la Subvención y la declaración responsable, teniendo que presentar el Anexo 1 para subvenciones mayores de 3.000,00€ o el anexo 2 para subvenciones menores de 3.000,00€).

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

1. Anexos “Nombre del Club” *Ej. 01. Anexos C.A NOULAS*

Documento 2. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

2. Registro EDCV “Nombre del Club” *Ej. 02. Registro EDCV C.A NOULAS*

2. En el caso de que el documento esté en posesión del Ayuntamiento el documento PDF consistirá en una declaración responsable firmada por el presidente del club en el que se haga constar ese hecho.

3. En caso contrario, el documento PDF deberá ser la copia de la Inscripción en el Registro de Clubes de la Comunidad Valenciana.

Documento 3. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

En el caso de que la ficha de mantenimiento de terceros no esté en posesión del Ayuntamiento o haya cambiado algún dato de esta deberá adjuntarse el Modelo oficial de **ficha de mantenimiento de terceros** del Ayuntamiento debidamente cumplimentada:

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

Terceros “Nombre del Club” *Ej. 03. Terceros C.A NOULAS*

Documento 4. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

Presupuesto “Nombre del Club” *Ej. 04. Nombre del club*

2. El presupuesto debe estar detallado por conceptos tanto en ingresos como en gastos.





3. El presupuesto debe estar suscrito por el presidente y el tesorero de la entidad.

Documento 5. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

Memoria descriptiva del proyecto o programa de actividades de la temporada deportiva objeto de subvención. En este apartado se reflejarán aquellas actividades organizadas por el club (actividades de promoción, torneos, campus, etc) o colaboración con el Ayuntamiento que se describe en el **artículo 4 apartado 8(adjuntar documentos gráficos):**

1. El nombre del documento PDF deberá ser:
 3. Memoria “Nombre del Club” *Ej. 05. Memoria C.A NOULAS*
2. En el documento PDF deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:
 - a. Estructura organizativa de la actividad del club, en el que se especifique la actividad realizada en los ámbitos de:
 - i. Escuela deportiva.
 - ii. Deporte de competición oficial.
 - iii. Deporte de adultos no competitivo.
 - b. Las diferentes cuotas y/o pagos obligatorios y voluntarios que deben abonar los diferentes miembros del club, en función del grupo y de la actividad realizada.

Documento 6. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento PDF deberá ser:
 4. Nivel competición “Nombre del Club” *Ej. 06. Nivel competición C.A NOULAS*
2. Podrá utilizarse para acreditar el máximo nivel de competición deportiva del club/ equipo o jugador con cualquiera de los documentos siguientes:
 - a. Calendario oficial de competición de la federación correspondiente en los que se acredite la participación en la categoría más alta de algún equipo del club y en los que se pueda distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.
 - b. Acta de resultados oficiales de competición de la federación correspondiente en la que se acredite la participación de algún deportista o equipo del club en la en la categoría más alta y en las que se pueda distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.





c. Certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se especifique categoría y ámbito de la categoría más alta de competición deportiva de algún deportista o equipo del club.

Documento 7. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento PDF deberá ser:
5. Titulaciones “Nombre del Club” *Ej. 07. Titulaciones C.A NOULAS*
2. Copia de los títulos acreditativos de la titulación de los entrenadores o técnicos que figuren en la memoria deportiva

Documento 8. Listados de miembros del Club. Documento Excel con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento Excel deberá ser:
6. Listado “Nombre del Club” *Ej. 08. Listado C.A NOULAS*

LA HOJA EXCEL DEBERÁ TENER LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

	Columna A	B	C	D	E	F	G
Fila 1	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/SIP	F. Nto	TIPO	GÉNERO	GRUPO
Fila 2	PÉREZ PÉREZ	JOSÉ	1111111A	01/01/1968	a	M	Alevines C
Fila 3	LÓPEZ LÓPEZ	MARÍA	2222222B	02/02/2006	a	F	2011/12/13

Columna C: Se indicará el DNI sin espacios, sin signos y con la letra

Columna D: Se indicará la fecha de nacimiento con esta estructura día/mes/año (completo)

Columna E: se indicará el tipo de acuerdo a lo expresado en las bases

Bases:

- a. Federado que participa en competición oficial.
- b. Deportista que participa en los Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana/Patronato de Castellón.





c. Cualquier otro deportista del club o socio

Columna F: Se indicará el género del deportista. M: Masculino F: Femenino

Para que los deportistas del documento 8 puedan **tener la condición de tipo a**, deberá acreditarse su condición de federados y participantes en competición oficial. Se podrá acreditar de una de las maneras siguientes:

- a. Acta de resultados oficiales de competición de la federación correspondiente en la que se acredite la participación de todos los deportistas.
- b. Listado certificado por la Federación Territorial de todos los deportistas federados e inscritos en competición oficial.

Para que los deportistas del documento 8 puedan **tener la condición de tipo b**, deberá acreditarse:

- a. Su condición de participantes en competición oficial de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana mediante el documento de inscripción descargado de la página oficial de los Jocs Esportius con la condición de validada.
- b. Listado certificado por la Federación Territorial de todos los deportistas federados (para aquellos federados que no participan en competición oficial) o justificante de tener contratado un seguro de accidente deportivo para cada uno de los deportistas o justificante de las cuotas abonadas por los deportistas.

Para que los deportistas del documento 8 puedan **tener la condición de tipo b o c** deberá acreditarse su pertenencia al club de una de las maneras siguientes:

- a. Listado certificado por la Federación Territorial de todos los deportistas federados (para aquellos federados que no participan en competición oficial).
- b. Justificante de tener contratado un seguro de accidente deportivo para cada uno de los deportistas.
- c. Justificante de transferencia bancaria, ingreso en cuenta, domiciliación bancaria de todas las cuotas realizadas por los deportistas a la entidad con indicación del carácter que éstas tengan (mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual, etc).

Deberá figurar en el documento que certifique la transacción el nombre del deportista y la cantidad ingresada o transferida. Debe certificarse que se trata de movimientos de la cuenta bancaria del club.

Documento 9. Listado de Gastos. Documento Excel con la siguiente estructura y características:

1. El nombre del documento Excel deberá ser:





12. Listado gastos “Nombre del Club” Ej. 12. Listado gastos *C.A NOULAS*

Columnas de la hoja Excel:

	Columna A	B	C	D	E	F	G	H
Fila 1	FECHA	PROVEEDOR	CIF	Nº Factura	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO	Evento
Fila 2	01/01/2018	FACV	G4636742	20180096	Licencia club	335,00 €	Fede	
Fila 3	01/01/2018	FACV	G4636743	20180097	Desplazamiento	205,00 €	Fede	1
Fila 3	01/01/2018	G4636743		20180097		215,00 €	Otros	

Columna A: Se indicará la fecha de la factura con esta estructura día/mes/año (completo)

Columna C: Se indicará el CIF del proveedor sin espacios.

Columna G: Se indicará el tipo de gasto realizado de uno de los siguientes:

- Federativo (Licencias, mutuas, etc.)
- Trofeos material deportivo
- Pistas deportivas.
- Nóminas del personal técnico.
- Limpieza equipajes.
- Publicidad
- Seguros
- Médicos
- Desplazamientos

Columna H: Si corresponde el gasto a un evento, especificar el número de este: 1, 2, etc que deberá corresponder a un evento reflejado en la memoria.





Documento 9.1. Listado de Gastos Mantenimiento de la instalación del club. Documento Excel con la siguiente estructura y características:

2. El nombre del documento Excel deberá ser:

12. Listado gastos mantenimiento “Nombre del Club” Ej. 12. Listado gastos mantenimiento C.A *NOULAS*

Columnas de la hoja Excel:

	Columna A	B	C	D	E	F	G
Fila 1	FECHA	PROVEEDOR	CIF	Nº Factura	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO
Fila 2	01/01/2018	G4636742		20180096	Luz	335,00 €	Mant
Fila 3	01/01/2018	I G4636743		20180097	Agua	205,00 €	Mant
Fila 3	01/01/2018	G4636743		20180097	Alquiler	215,00 €	Mant

Documento 10. FACTURAS. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

1. Facturas gastos eventos “Nombre del Club”

Ej. Facturas gastos eventos C.A *NOULAS*

Se incluirán en este PDF, por orden del número de evento, las copias de las facturas acreditativas de los gastos correspondientes a cada evento, especificando el evento al que pertenece cada factura y, después de cada factura, el documento que acredite el pago de la misma.

2. Facturas gastos federativos “Nombre del Club”

Ej. Facturas gastos federativos C.A *NOULAS*

1. Se incluirán en este PDF, por orden cronológico de facturación, las copias de las facturas acreditativas de los gastos incluidos en él como gastos federativos y, después de cada factura, el documento que acredite el pago de esta.

3. Facturas otros gastos “Nombre del Club”

Ej. Facturas otros gastos C.A *NOULAS*

1. Se incluirán en este PDF, por orden cronológico de facturación, las copias de las facturas acreditativas y el documento que acredite el pago de esta.





ART. 11:DOCUMENTACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará a posteriori, una vez concedida y justificada.

ART.12:RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido por la ley. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Nules. También se publicará en la página Web del M.I. Ayuntamiento de Nules, en la siguiente dirección:www.nules.org.

***ART.13:*COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

A modo de que los gastos computen en las valoraciones del artículo 4, apartados 4 y 5, si podrán utilizarse facturas que se hayan presentado para justificar otras subvenciones. En este caso, no servirán para justificar la subvención como tal.

ART.14: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.





Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Justificar la subvención concedida, presentando en los documentos que se establecen en el artículo 10.

Otros compromisos:

-Hacer constar la participación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules debiendo incluir el escudo normalizado en los equipajes o en la publicidad de las actividades subvencionadas.

-Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en las presentes Bases por un importe mínimo igual a la subvención concedida. En el supuesto de no justificar el importe total de la subvención concedida, esta se verá minorada hasta el importe que haya sido debidamente justificado.

-Comunicar al Ayuntamiento de Nules la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme al artículo quinto.

ART. 15: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ART.16: RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, que se realizará mediante anuncio en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.

La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente





ART. 17: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules. Los datos registrados son necesarios para la gestión de las ayudas a entidades deportivas locales.

Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Nules, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos.





ANEXO 1

SECRETARIA –SERVEIS GENERALS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE)

D/D^a..... con DNI/NIF nº: y domicilio en (calle, piso y letra), localidad, provincia, código postal, en calidad de presidente/a o representante de la entidad: con CIF..... domicilio social en

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha sido incluido al dorso de la presente declaración, la entidad Con CIF , no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En Nules, a de de 2024.

Firma del/la interesado/a:

A/A TÉCNICO AREA INTERVENCIÓN





ANEXO 2

SECRETARIA –SERVEIS GENERALS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/Doña con DNI/NIF nº: y
domicilio en (calle, piso y letra), localidad , provincia , código postal
.....

En su propio nombre y derecho





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

En nombre y representación de la Entidad: con CIF
y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación a la subvención convocada para el ejercicio 2024, que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de dicha subvención atendiendo al artículo 6.j) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Nules y los artículos 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones y, en particular:

PRIMERO: No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tiene pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

TERCERO: Está al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tributos locales del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

En Nules, a de de 2024.

Firma del/la interesado/a:





CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE NO PROFESIONALES CON LICENCIA FEDERATIVA, TEMPORADA 2023/2024

Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones para apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas de Nules, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Podrán ser objeto de subvención todos los deportistas que participen en competición oficial de deportes reconocidos por el Consejo Superior de Deportes, tanto a nivel individual como colectivo.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar será la temporada en curso objeto de subvención.





Art. 3: BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta subvención, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

· Haber estado en posesión de la licencia federativa en vigor durante la temporada objeto de subvención y haber participado en competición oficial de algún deporte reconocido por el Consejo Superior de Deportes.

2. Haber estado empadronado/a en Nules durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de que el/la deportista sea un menor o persona incapacitada legalmente, la condición de beneficiario recaerá en su tutor/a o representante legal y, si hubiera más de uno, en aquél de ellos que suscriba la solicitud, siendo este último quien deberá de cumplir, por tanto, el resto de los requisitos que se detallan a continuación.

No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención.

- Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.

3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Nules. Se considerará que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias con el Consistorio cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Art.4: CRITERIOS DE CONCESIÓN

Nivel	Ámbito competición	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Participación
Apartado Internacional	Selección Española	100	90	80	70	65	60	55
	Campeonato de Europa de clubs /individual	90	80	70	60	55	50	45
Apartado Nacional	Selección Española	80	70	60	50	45	40	35
	Campeonato de España de clubs /individual	70	65	60	55	50	45	40





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

	Liga regular de ámbito nacional							
Apartado Autonómico	Selección Valenciana	60	55	5	4	4	3	30
				0	5	0	5	
	Cto. Autonómico Clubs/Individual Ó Liga regular de ámbito autonómico	50	45	4	3	3	2	20
				0	5	0	5	
Apartado Provincial	Campeonato Provincial	40	35	3	2	2	1	10
				0	5	0	5	

Notas:

1.- En el supuesto de referirse a pruebas por relevos en el apartado de Campeonato de España y autonómico solo se computarán los puestos 1 a 3. Asimismo, solo se valorará a los relevistas el 50% de la puntuación establecida en el baremo anterior. En el caso de deportes individuales por parejas, etc., se valorará a cada componente en un 75% de la puntuación del anterior baremo.

3.- A efectos de aplicar el anterior baremo, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del/la deportista, no pudiese participar en el campeonato europeo o Internacional al que hubieres sido seleccionado (bien por lesiones), se computará a efectos de valoración de méritos por el apartado de participación, debiendo aportar informe o certificado de la Federación y/o certificado médico.

4.- En el caso de tratarse de deportistas que actúen en competiciones de equipos (fútbol, baloncesto, balonmano, etc), la puntuación obtenida supondrá el 50% de la misma.

5.- En el caso de deportistas que actúen en campeonatos por equipos (por ejemplo, atletismo), pero que compitan de forma individual, parejas, etc se tendrán en cuenta los méritos del deportista y no del club.

5.- Habrá que aportar certificado de la federación y/o club para justificar los méritos deportivos.

Art.5: REQUISITOS FORMALES

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Nules, se formalizarán mediante el modelo oficial de instancia y se presentarán mediante Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a mediante cualquier medio acreditativo de que se ha realizado el





requerimiento (mail, notificación,) para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia en sede electrónica dirigida al departamento de deportes del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, debiendo contemplar la participación y resultados del/la deportista en la temporada objeto de subvención visados por la federación.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la licencia federativa en vigor y del DNI del solicitante.
- c) Hoja de toma de datos de tercero.
- d) Certificado de la federación a la que pertenece el deportista, que refleje el club por el que el deportista tenía licencia en vigor en la temporada actual.

Art. 6: COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el examen de las solicitudes de subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde o en el concejal en quien delegue.

Vicepresidente: Concejal de deportes

Secretaria: Secretaría General

Vocales:

- 2. Interventor/a
- 3. Técnico/a deportes
- 4. Técnico/a piscina
- 5. Tesorero/a
- 6. 1 miembro designado por cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Nules





La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, al interesado o algún representante de este en el caso de ser menor de edad a una entrevista personal.

Constituida válidamente la citada comisión y una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada una de las entidades aspirantes, la comisión evaluadora formulará al Alcalde propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones, en la que se especificarán los puntos obtenidos de acuerdo a cada criterio de concesión detallado en la base Cuarta. A partir de la aprobación y publicación de dicha propuesta provisional, habrá 10 días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones pertinentes. Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, la comisión evaluadora trasladará al Alcalde la propuesta definitiva de adjudicación de las subvenciones para que, en su caso, se aprueben. Las resoluciones provisional y definitiva serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

En el caso de que transcurra el periodo de alegaciones sin presentar ninguna, la propuesta provisional se convertirá automáticamente, en definitiva.

Art. 7: PLAZO DE PRESENTACIÓN

En la Web municipal www.nules.org se publicarán los modelos a utilizar e información de la convocatoria. Posteriormente, la comisión valorará las solicitudes presentadas y publicará los resultados provisionales. Si no hay ninguna alegación por parte de ningún club o entidad en los siguientes 10 días hábiles a partir de la publicación provisional de resultados, se darán por definitivos.

La solicitud y la documentación requerida será presentada en el Registro del M.I. Ayuntamiento de Nules, **vía telemática**, a través de la plataforma electrónica del Ayuntamiento, tal y como se especifica en el artículo 14 de la Ley 39/2015 (Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Art. 8: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria será el consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente en el presupuesto en vigor.

El importe de la subvención será la equivalente a los puntos que hayan obtenido de acuerdo con los criterios de concesión de la base cuarta.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de esta que hayan obtenido al menos 1 punto. Posteriormente una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará dicho valor por los puntos que haya conseguido cada deportista, determinando así la cuantía de la subvención que le corresponde.

En ningún caso podrá concederse subvención por mayor importe del justificado.





El importe de las subvenciones estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

Art. 9: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario justificará la subvención junto con la solicitud de esta hasta el **20 de septiembre de 2024**.

La justificación se realizará, como mínimo, por el importe de la subvención.

El importe de la ayuda concedida, aislada o en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada y deberá estar destinada íntegramente a la realización de ésta.

Los fondos se justificarán mediante la presentación de los documentos correspondientes, tal y como **se especifica en la cláusula décima**.

Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Tendrán carácter justificable todos aquellos gastos realizados durante la temporada objeto de subvención, que sean en concepto de:

1. Compra de material deportivo relacionado con la actividad desarrollada por el solicitante: zapatillas, ropa deportiva, botellines, etc, y todo aquel material necesario para la disciplina deportiva que realice.
2. Gastos necesarios para la participación en eventos como encuentros, campus, clínicos, campamentos, cursos de formación y reciclaje, competiciones deportivas, jornadas técnicas, asambleas y reuniones federativas, cursos de formación, etc. que se desarrollen en otra localidad distinta de Nules. Tendrán esta consideración los gastos de transporte, alojamiento y manutención.
3. Desplazamientos para la realización de partidos y/o competiciones.
4. Gastos federativos.
5. Seguros para la práctica y la organización deportiva: Responsabilidad civil, accidente deportivo, asistencias sanitarias, viaje, etc.
6. Servicios médicos: Médico, técnico auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, ambulancias, productos farmacéuticos y ortopédicos, botiquín, etc.





De todo este apartado deberá presentarse factura original y conformidad de pago.

En ningún caso serán subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), excepto que se puedan entender como gastos de manutención por participación en algún evento de carácter deportivo.
5. Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:
 2. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
 3. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
 4. Viajes carentes de un interés deportivo-social claro.
 5. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de estas.
 6. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- f. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Nules, no tengan un claro interés deportivo-social.

Art. 10: MODO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN

Documento 1. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

Historial deportivo de la temporada objeto de subvención firmado por el solicitante y visado por el club y/o la federación a la que pertenece el deportista.

- f. El nombre del documento PDF deberá ser:
 - Memoria “Nombre solicitante” *Ej. 05. Memoria Antonio Pérez García*
- d. En el documento PDF deberá reflejarse de forma cronológica, como mínimo, la siguiente información:





Participación y posición en los torneos/campeonatos que haya participado y puesto.

Documento 2. Listado de Gastos. Documento Excel con la siguiente estructura y características:

3. El nombre del documento Excel deberá ser:

Listado gastos “Nombre del deportista” Ej. Listado gastos Antonio Pérez García

Columnas de la hoja Excel:

	Columna A	B	C	D	E	F	G
Fila 1	FECHA	PROVEEDOR	CIF	Nº Factura	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO
Fila 2	01/01/2018	FACV	G4636742	20180096	Licencia club	335,00 €	Fede
Fila 3	01/01/2018	FACV	G4636743	20180097	Desplazamiento	205,00 €	Fede
Fila 3	01/01/2018		G4636743	20180097	Seguro médico	215,00 €	Otros

Columna A: Se indicará la fecha de la factura con esta estructura día/mes/año (completo)

Columna C: Se indicará el CIF del proveedor sin espacios.

Columna G: Se indicará el tipo de gasto realizado de uno de los siguientes:

- a) Federativo (Licencias, mutuas, etc.)
- b) Material deportivo
- c) Seguros
- d) Médicos
- e) Desplazamientos. 0.19 euros por km siempre y cuando se trate de convocatorias y participaciones en campeonatos oficiales o participación en selecciones autonómicas o nacionales.
- f) Alojamiento y manutención

Documento 3. Documento PDF cumplimentados siguiendo las directrices de los Modelos:

- Anexo 1: Declaración Responsable no estar incurso en prohibiciones.





- Anexo 2: HOJA DE TERCEROS.

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

1. Anexos “Nombre del solicitante” *Ej. 01. Antonio Pérez García*

Documento 4. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

En el caso de que la ficha de mantenimiento de terceros no esté en posesión del Ayuntamiento o haya cambiado algún dato de esta deberá adjuntarse el Modelo oficial de **ficha de mantenimiento de terceros** del Ayuntamiento debidamente cumplimentada: ANEXO 3

1. El nombre del documento PDF deberá ser:

Terceros “Nombre del solicitante” *Ej. 03. Terceros Antonio Pérez García*

Documento 5. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

3. El nombre del documento PDF deberá ser:

2. Nivel competición “Nombre del solicitante” *Ej. 06. Nivel competición Antonio Pérez García*

4. Podrá utilizarse para acreditar el máximo nivel de competición deportiva del club/ equipo o jugador con cualquiera de los documentos siguientes:

a. Calendario oficial de competición de la federación correspondiente en los que se acredite la participación en la categoría más alta de algún equipo del deportista y en los que se pueda distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.

b. Acta de resultados oficiales de competición de la federación correspondiente en la que se acredite la participación de algún deportista o equipo del club en la en la categoría más alta y en las que se pueda distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva.

c. Certificado de la Federación Territorial correspondiente, en los que se especifique categoría y ámbito de la categoría más alta de competición deportiva de algún deportista o equipo del club.





Documento 6. Listado de Gastos. Documento Excel con la siguiente estructura y características:

4. El nombre del documento Excel deberá ser:

12. Listado gastos “Nombre del solicitante” Ej. 12. Listado gastos *Antonio Pérez García*

Columnas de la hoja Excel:

	Columna A	B	C	D	E	F	G	H
Fila 1	FECHA	PROVEEDOR	CIF	Nº Factura	CONCEPTO	IMPORTE	TIPO	Evento
Fila 2	01/01/2018	FACV	G4636742	20180096	Licencia club	335,00 €	Fede	
Fila 3	01/01/2018	FACV	G4636743	20180097	Desplazamiento	205,00 €	Fede	1
Fila 3	01/01/2018		G4636743	20180097		215,00 €	Otros	

Columna A: Se indicará la fecha de la factura con esta estructura día/mes/año (completo)

Columna C: Se indicará el CIF del proveedor sin espacios.

Columna G: Se indicará el tipo de gasto realizado de uno de los siguientes:

- Federativo (Licencias, mutuas, etc.).
- Material deportivo.
- Publicidad.
- Seguros.
- Médicos.
- Desplazamientos.

Columna H: Si corresponde el gasto a un evento, especificar el número del mismo: 1, 2, etc que deberá corresponder a un evento reflejado en la memoria.

Documento 7. FACTURAS. Documento PDF con la siguiente estructura y características:

4. Facturas gastos eventos “Nombre del solicitante”

Ej. Facturas gastos eventos *Antonio Pérez García*.





Se incluirán en este PDF, por orden del número de evento, las copias de las facturas acreditativas de los gastos correspondientes a cada evento, especificando el evento al que pertenece cada factura y, después de cada factura, el documento que acredite el pago de esta.

5. Facturas gastos federativos “Nombre del solicitante”

Ej. Facturas gastos federativos *Antonio Pérez García*.

2. Se incluirán en este PDF, por orden cronológico de facturación, las copias de las facturas acreditativas de los gastos incluidos en él, como gastos federativos y, después de cada factura, el documento que acredite el pago de esta.

6. Facturas otros gastos “Nombre del solicitante”

Ej. Facturas otros gastos *Antonio Pérez García*.

2. Se incluirán en este PDF, por orden cronológico de facturación, las copias de las facturas acreditativas y el documento que acredite el pago de esta.

Art. 11: DOCUMENTACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se realizará a posteriori, una vez concedida y justificada.

Art.12: RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido por la ley. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del M.I. Ayuntamiento de Nules. También se publicará en la página Web del M.I. Ayuntamiento de Nules, en la siguiente dirección: www.nules.org.

Art.13: COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES





Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

ART.14: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Justificar la subvención concedida, presentando en los documentos que se establecen en el artículo 10.

Otros compromisos:

-Hacer constar la participación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules debiendo incluir el escudo normalizado en los equipajes o en la publicidad de las actividades subvencionadas.

-Presentar justificación del gasto en las condiciones establecidas en las presentes Bases por un importe mínimo igual a la subvención concedida. En el supuesto de no justificar el importe total de la subvención concedida, esta se verá minorada hasta el importe que haya sido debidamente justificado.

-Comunicar al Ayuntamiento de Nules la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien su actividad, concedidas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud inicial conforme al artículo quinto.

ART. 15: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ART.16: RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, que se realizará mediante anuncio en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal. Para lo no regulado expresamente en las Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación de aplicación.





La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

ART. 17: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Nules. Los datos registrados son necesarios para la gestión de las ayudas a entidades deportivas locales.

Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Nules, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos.

ANEXO 1

SECRETARIA –SERVEIS GENERALS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Don/Doña con DNI/NIF nº: y
domicilio en (calle, piso y letra), localidad , provincia , código postal
.....

En su propio nombre y derecho





Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

DECLARA RESPONSABLEMENTE, en relación a la subvención convocada para el ejercicio 2024, que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de dicha subvención atendiendo al artículo 6.j) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Nules y los artículos 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones y, en particular:

PRIMERO: No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tiene pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

TERCERO: Está al corriente de pago de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tributos locales del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

En Nules, a de de 2024.

Firma del/la interesado/a:

DILIGENCIA:

Para hacer constar en mi presencia formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

A/A TÉCNICO AREA INTERVENCIÓN





ANEXO 2: HOJA DE TERCEROS





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules





DILIGENCIA:

Para hacer constar en mi presencia formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

A/A TÉCNICO AREA INTERVENCIÓN

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición Final

Una vez aprobada la ordenanza definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Vista la proposta de resolució PR/2024/2396 de 9 / d’agost / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 16 / d’agost / 2024.





Resultando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el Decreto de delegación del Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Nules, de fecha 19 de junio de 2023

RESOLUCIÓ

SEGUNDO, - Publicar en el BOP de Castellón, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia edicto con el texto íntegro de la ordenanza.

TERCERO, - Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de octubre del presente ejercicio.

CUARTO, - Dar cuenta de la presente resolución al Departamento de Intervención a efectos de autorizar y comprometer el gasto referido.

QUINTO, - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO, - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde-Presidente,

CERTIFICO: Que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía, con fecha antes indicada.

Gabriel Torres Ferrando





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CERTIFICO, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, a los solos efectos de dar fe, que el Decreto que precede queda registrado y unido en el Libro electrónico de Decretos, a fecha de la firma electrónica del concejal delegado del área.

Nules a fecha de la firma electrónica
La Secretaria General

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

